

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. CARGO CON FUNCION EJECUTIVA. DESIGNACION.

La Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen ex D.N.S.C. N° 2999/98 (B.O. 21/07/99), entendió que una vez agotado el plazo de cinco o siete años, según cuales hayan sido las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, finaliza el período de estabilidad en la Función Ejecutiva y, en consecuencia, el agente que lo desempeña puede ser desplazado de tales funciones en cualquier momento a criterio de la Autoridad competente, pero mientras ésta lo mantenga en el cargo continuará percibiendo el beneficio por haber sido oportunamente seleccionado para ello de acuerdo con el Capítulo III del Título III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

La agente permanece en el cargo mientras no sea desplazada, motivo por el cual, la medida propiciada resulta innecesaria.

BUENOS AIRES, 23 DE MARZO DE 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto por cuyo artículo 1° se da por designada transitoriamente, a partir del 19 de octubre de 2004, en el cargo de Responsable de Auditoría Contable y Financiera, Nivel B, Función Ejecutiva IV, a la Contadora ..., con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Por el artículo 2° se instruye al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo precedente.

Por el artículo 3° se prevé que, producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto, conforme los sistemas de selección previstos en el escalafón aplicable, en el término de ciento ochenta días hábiles desde la fecha indicada en el artículo 1°.

Y por el artículo 4° se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el quinto y sexto párrafo del Considerando del proyecto que ingresa con el refrendo del titular del área, en que por Resolución SGP N° 59 del 19 de octubre de 2004 se ratificaron y homologaron Niveles de Función Ejecutiva para la Unidad de Auditoría Interna del organismo y que resulta indispensable cubrir transitoriamente un cargo con Función Ejecutiva de la Unidad de Auditoría Interna.

A fs. 12/15 obra copia de la Resolución SGP N° 59/04 en virtud de la cual el cargo involucrado en la medida en trámite fue ratificado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Del curriculum vitae de la persona propuesta surge que en 1995 accedió por concurso al cargo en cuestión (fs. 16/25).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y su similar de Asuntos Jurídicos entienden necesario certificar la vacancia del cargo y solicitan la previa intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública (fs. 64 y 65/66).

La Gerencia de Administración y Operaciones del organismo de origen certifica que la persona propuesta ocupa el cargo en forma ininterrumpida desde el 12 de junio de 1995 (fs. 68).

II. Es de destacar que la persona propuesta accedió al cargo en cuestión por el sistema de selección previsto en el escalafón (v. a fs. 18) y lo ejerció de manera ininterrumpida desde el 12 de junio de 1995 (v. a fs. 68).

Asimismo, el cargo involucrado en la medida en trámite fue ratificado mediante Resolución SGP N° 59/04 (v. fs. 14), lo cual importa que el mismo cargo continúa en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Por otra parte, la Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen ex D.N.S.C. N° 2999/98 (B.O. 21/07/99), entendió que una vez agotado el plazo de cinco o siete años, según cuales hayan sido las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, finaliza el período de estabilidad en la Función Ejecutiva y, en consecuencia, el agente que lo desempeña puede ser desplazado de tales funciones en cualquier momento a criterio de la Autoridad competente, pero mientras ésta lo mantenga en el cargo continuará percibiendo el beneficio por haber sido oportunamente seleccionado para ello de acuerdo con el Capítulo III del Título III del Sistema Nacional de la Profesión

Administrativa, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

En virtud de las consideraciones que anteceden, esta dependencia entiende que la agente permanece en el cargo mientras no sea desplazada.

III. En consecuencia, esta Oficina Nacional considera que la medida propiciada resulta innecesaria.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**PRODESPA J.G.M. N° 1370/05 – SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
— MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 1646/05